

SUBDEPTO. CONTROL
DEL SEGURO
ASA/aca



RESOLUCION EXENTA 8D/N° 00879

MAT: Rechaza valorización de PAS Felipe
Monje Riffo /

TEMUCO 15 ABR. 2013

VISTO:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3D N° 4135 de 29 de junio de 2012; la Resolución Exenta 3D N° 4283 de 10 de Julio de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

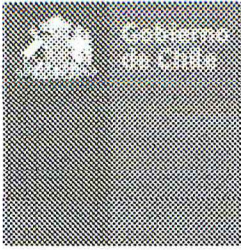
1. La solicitud del jefe de sucursal Temuco en relación al PAS 23120494 complementario a PAD Parto, correspondiente a la hospitalización del asegurado **Felipe Monje Riffo** emitido por Clínica Alemana de Temuco Rut 96.606.750-0, y enviado para determinar su forma de valorizar.

2. La revisión de los antecedentes por el Subdepto. Control del Seguro, ha podido determinar que existen objeciones técnico-administrativas para valorizar el PAS en las condiciones solicitadas por la entidad, pues las Normas Técnicas Administrativas que rigen la aplicación del Arancel en la Modalidad de Libre Elección, en el numeral 27.6, letra a) establecen: "La prestación 2501009 incluye: atención médica del recién nacido en sala de partos o pabellón quirúrgico, las visitas médicas diarias por pediatra o neonatólogo, los exámenes de rutina, el uso de cuna de procedimientos y/o fototerapia sin exsanguineotransfusión...".

3. Las facultades delegadas en la suscrita en estas materias.

RESUELVO:

1. Autorizar al jefe de sucursal Temuco, para rechazar la valorización y venta del PAS folio N° 23120494 complementario a PAD Parto, correspondiente a la hospitalización del asegurado **Felipe Monje Riffo** del día 24 de febrero de 2012, en virtud de lo establecido en el punto 2 de



los considerandos de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA (S) ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Distribución :

- * Sucursal Temuco
- * Clínica Alemana de Temuco S.A.
- * Subdepto. Control del Seguro Zonal
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco
www.fonasa.cl